

## Acceso al mercado de Costa Rica

### **Permiso de importación o notas técnicas**

Son regulaciones especiales que controlan la entrada o salida de ciertos productos como: animales vivos, plantas, semillas, armas, metales, químicos, alimentos, productos farmacéuticos y cosméticos, ropa y calzados usados, sustancias tóxicas y peligrosas, equipos de radio. Deberán tramitarse previo a la importación ante el Ministerio correspondiente en Costa Rica. Requisitos específicos que por su naturaleza requiere un producto para ser importado o exportado y cuya aplicación depende de la partida arancelaria del producto.

Para mayor información sobre las notas técnica correspondiente a su producto, visitar el siguiente enlace: <http://www.slmcr.com/index.php/es/blog/123-permisos-y-tramites-especiales-para-importacion-y-exportacion-de-mercancias-en-costa-rica>

### **Autorización de documento para exportaciones con destino a países del área Centroamericana (FAUCA)**

El documento FAUCA es para exportar productos de origen nicaragüense a Cualquier país de Centroamérica. También para aquellos productos no nacionales, pero si con origen en cualquier otro país centroamericano, que va a otra nación centroamericana.

El documento FAUCA cumple funciones de:

1. Certificado de origen
2. Factura comercial
3. Declaración aduanera.

Estos formatos son generados por el sistema, los datos son proporcionados por el exportador, para ser revisados, grabados y Autorizados en la ventanilla de trámites del CETREX o en la ventanilla virtual. El exportador tiene que pagar una tarifa de servicio de acuerdo al valor FOB. El delegado del CETREX de las Aduanas de salida (Aeropuerto, Guasaule, Peñas Blancas, El Espino y Las Manos), tiene autorización para brindar los Servicios de agente Aduanero, el exportador tiene que pagar el valor de \$10.00 y las hojas de seguridad utilizadas en la impresión de la Declaración Aduanera. Cada hoja tiene un costo de C\$5.00.

### **Obligaciones para la importación de mercancía**

La obligación aduanera está constituida por el conjunto de obligaciones tributarias (pago de derechos aduaneros e impuestos que se cancelan en la aduana) y no tributarias (permisos de importación del Ministerio de Salud, entre otros) que surgen entre el Estado y los particulares, (empresarios o personas físicas), como consecuencia del ingreso o salida de mercancías del territorio aduanero de Costa Rica. Entre estas obligaciones tenemos:

1. Declaración aduanera y la autodeterminación.
2. Lugares habilitados
3. Extracción de muestras
4. Examen previo
5. Regímenes de deposito
6. Despacho aduanero

Para mayor información acceder a:

[http://www.hacienda.go.cr/docs/5224c2cfb7c51\\_GUIAADUANERADECOSTARICA.pdf](http://www.hacienda.go.cr/docs/5224c2cfb7c51_GUIAADUANERADECOSTARICA.pdf)

## Aranceles de importación

**D.A.I.:** Tarifa de Derecho Arancelarios a la Importación (D.A.I.) aplica el 5% sobre el valor aduanero (CIF) de las mercancías.

**Selectivo de Consumo:** Tarifa de Impuesto Selectivo de Consumo, 15% aplicable sobre el valor aduanero, más el D.A.I., efectivamente pagado.

**Ley 6946:** Tarifa de Ley No. 6946, 1% aplicable sobre el valor aduanero.

**Impuesto de Ventas:** Tarifa de Impuesto de Ventas, 13% aplicable sobre el Valor Aduanero, más todos los impuestos o cargos que aparezcan en la póliza de póliza, efectivamente pagados.

**Total de Impuestos:** Tarifa Total que conforman los impuestos totales de cada inciso arancelario. Se incluye el impuesto de IDA (Instituto de Desarrollo Agrario) e IFAM (Instituto de Fomento y Ayuda Municipal).

**IDA:** Tarifa de Impuesto del IDA.

**IFAM:** Tarifa de Impuesto del IFAM.

Costa Rica: Política arancelaria acordada a nivel centroamericano	
Tipo de bien	Tarifa asignada
Bienes intermedios y bienes de capital no producidos en Centroamérica	0%
Materias primas no producidas en Centroamérica	0%
Materias primas producidas en Centroamérica	5%
Bienes intermedios y bienes de capital producidos en Centroamérica	10%
Bienes finales	15%

Fuente: Ministerio del Comercio Exterior

## Medidas no arancelarias

### A. Regulaciones a las importaciones

En Costa Rica se establecen diversas regulaciones a las importaciones según el tipo de productos, por ejemplo:

- Los productos químicos, farmacéuticos, cosméticos, insecticidas, pesticidas y sustancias tóxicas requieren Permiso de Importación del Ministerio de Salud.
- Los productos alimenticios, cosméticos químicos, sustancias tóxicas, pesticidas, agroquímicos e insecticidas, requieren de un Certificado de Libre Venta, para comprobar que son de libre venta y consumo en el país de origen. Este debe llevar información acerca de los ingredientes u otra información pertinente y debe ser legalizado por el consulado de Costa Rica del país de origen y ratificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica.
- Para comercializar, importar y distribuir alimentos con un nombre determinado y marca de fábrica y las materias primas alimentarias, se debe obtener previamente su Registro y solamente se registran los alimentos importados que sean de libre venta en el país de origen.

- Para la autorización de des almacenaje de productos alimentos y materias primas, se aplica la “NOTA TECNICA DE IMPORTACION No. 50” y le corresponde al del Dpto. de Control de Alimentos, del Ministerio de Salud.
- Los interesados en importar productos y subproductos de origen vegetal, capaces de transportar plagas o que ofrecen algún tipo de riesgo fitosanitario, deben cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico y en los manuales. El permiso está sujeto a la “NOTA TECNICA DE IMPORTACION No. 35” (Cumplimiento de requisitos fitosanitarios previos). Verificación y aprobación fitosanitaria por parte del Servicio Fitosanitario del Estado (SFE), del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el punto de ingreso, para el des almacenaje.

Dato: Para la importación de este tipo de productos no se requiere un registro previo del producto, sólo cumplir con los requisitos establecidos y que el importador en Costa Rica, se encuentre inscrito en el registro de importadores del Ministerio de Agricultura.

Las importaciones de productos agropecuarios (carnes, lácteos), pescados y moluscos y similares), están sujetas a la “NOTA TECNICA DE IMPORTACION No.44”. (Cumplimiento de requisitos zoonosanitarios previos). Verificación y aprobación fitosanitaria por parte de la Dirección de Salud Animal, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el punto de ingreso, para el des almacenaje.

## **B. Certificaciones**

En general no se solicitan certificaciones adicionales a las señaladas en los requisitos para registrar productos y las respectivas normas técnicas. Sin embargo:

- Todos los productos y sub productos agrícolas requieren Certificados Fitosanitarios; todos los productos pecuarios y del sector pesquero, requieren Certificados zoonosanitarios.
- Se requiere Certificado de Libre Venta en productos como: alimentos y bebidas, cosméticos químicos, sustancias tóxicas, pesticidas, agroquímicos e insecticidas para comprobar que son de libre venta en el país de origen, este debe llevar información acerca de los ingredientes u otra información pertinente y debe ser legalizado por el consulado de Costa Rica.

## **C. Etiquetado**

En Costa Rica no existen requerimientos generales de etiquetado, excepto para los alimentos y bebidas, que requieren etiqueta. También, los productos químicos (fertilizantes, pesticidas, hormonas, preparaciones veterinarias, vacunas, sustancias venenosas, enjuagues bucales y farmacéuticos también requieren un etiquetado especial. Para el etiquetaje de los productos, la entidad reguladora es el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) a través de su Área de Apoyo al Consumidor.

## **Documentos asociados a la importación**

- Certificado libre de venta y consumo del país exportador
- Autorización sanitaria para importación productos de origen animal
- Inspección física zoonosanitaria

- Autorización del Ministerio de Economía Industria y Comercio
- Permisos de exportación e importación de especies de Fauna y flora de vida silvestre
- Normas y Unidades de medida
- Certificado fitosanitario del país exportador
- Permiso fitosanitario de importación
- Autorización Fito/zoo/sanitaria para el tránsito de animales o vegetales, sus productos y subproductos
- Inspección física fitosanitaria
- Autorización de des almacenaje de alimentos

Pasa saber más de los documentos y permisos requeridos para su producto, dirigirse al enlace:  
<http://www.senasa.go.cr/senasa/sitio/index.php/secciones/view/7>

Según el tipo de producto a importar, se deben solicitar los permisos correspondientes en las entidades estatales pertinentes. Estos son:

#### **Ministerio de Agricultura**

- Departamento de Abonos y Plaguicidas
- Cuarentena y Registro Vegetal
- Cuarentena y registro Animal
- Departamento Fitosanitario de Exportación
- Departamento de Inspección y registro de Medicamentos Veterinarios

#### **Ministerio de Economía Industria y Comercio**

- Dirección General de Comercio
- Dirección de Integración Económica
- Dirección Nacional de Normas y Unidades de Medida

#### **Ministerio de Recursos Naturales Energía y Minas**

- Dirección General Forestal

#### **Ministerio de Salud**

- Departamento de Control de Alimentos
- Departamento de Sustancias Tóxicas y Medicina de Trabajos
- Departamento de Drogas y Estupefacientes Controles y registro
- Departamento de Zoonosis
- Departamento de Control de Artrópodos y Roedores
- Centro de Salud

#### **Bibliografía**

- <http://www.slmcr.com/index.php/es/blog/123-permisos-y-tramites-especiales-para-importacion-y-exportacion-de-mercancias-en-costarica>
- [http://www.hacienda.go.cr/docs/5224c2cfb7c51\\_GUIAADUANERADECOSTARICA.pdf](http://www.hacienda.go.cr/docs/5224c2cfb7c51_GUIAADUANERADECOSTARICA.pdf)

- <http://www.senasa.go.cr/senasa/sitio/index.php/secciones/view/7>